

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RME N° 105128

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 595 /09**

Sucre, 18 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 18 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe No. 472/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Expediente con Reg. CDE2-71, con relación al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO, DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION, JUNTA VECINAL VILLA ARMONIA Y CEMVA, con el objeto de "fomentar la educación del niño, desde los seis (6) meses hasta la edad pre-escolar de cinco (5) años, en la CASA DEL NIÑO dependiente del Programa PAN (SEDEGES), fomentar la educación del niño desde los cuatro (4) años hasta los seis (6) años en el nivel inicial, ofrecer la enseñanza primaria, secundaria y bachiller, fomentar la educación alternativa de jóvenes de ambos sexos y madres de familia en los oficios de tejidos a mano, tejido a máquina, costura, repostería, peinados y otros referidos a la formación técnicas de jóvenes.", determinando ampliar el plazo por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y se haga una revisión minuciosa de los antecedentes, hecho que imposibilitó su tratamiento en la Sesión de 18 de septiembre de 2009.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE2-71-Gestion 2009, los antecedentes y el Convenio Interinstitucional, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 28 de agosto de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0852/09 de 28 de agosto del año en curso y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emitió su informe el 15 de septiembre de 2009, en este sentido, por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y la revisión de los antecedentes, no ha sido posible su tratamiento en la Sesión Plenaria de 18 de septiembre de 2009, razón por la cual ha determinado ampliar el plazo por diez (10) días más, para su tratamiento y consideración del referido convenio en el Pleno del H. Concejo Municipal, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles fenecía el 18 de septiembre de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 02 de octubre de 2009.

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS.

Que, de acuerdo al Art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario, en cualquier caso.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Boletín N° 7 de 7
R.M.N. 9/3/09

cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles se computan del 31 de agosto de 2009 y se cumple el plazo el 18 de septiembre de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 02 de octubre de 2009, en este sentido la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 18 de septiembre de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE.

Art.1º AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MÁS es decir hasta el día VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 21 de septiembre del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE2-71, en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al Convenio Intermunicipal a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN JUNTA VECINAL VILLA ARMONIA Y CEMVA, con el objeto de fomentar la educación del niño, desde los seis (6) meses hasta la edad pre-escolar de cinco (5) años, en la CASA DEL NIÑO dependiente del Programa PAN (SE DEGES) y otros que constan en el convenio, determinando ampliar el plazo por el recargado trabajo que se tiene en el Pleno del H. Concejo Municipal y se haga una revisión minuciosa de los antecedentes, hecho que imposibilitó su tratamiento en la Sesión de 18 de septiembre de 2009, decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE

Ing. Domingo Martínez Caudillo PRESIDENTE a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava SECRETARIO a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL

